



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, diez de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/ 00043/

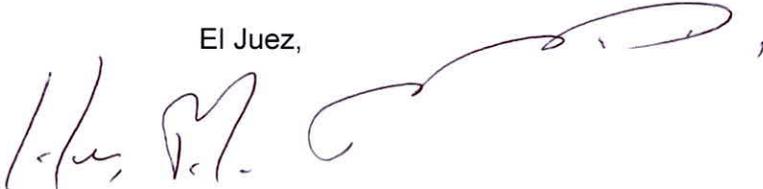
MEDIDA CAUTELAR.

Previamente a decretar el embargo del inmueble solicitado por el demandante, se debe aclarar la petición concretando la proporción a embargar, dado que el bien pertenece al demandado JORGE ALONSO MENDEZ ALONSO y a BERTILDA TRIANA SANCHEZ, quien no está relacionada en la demanda.

Por lo anterior, se inadmite lo impetrado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 040, hoy 11 de marzo de 2021.  
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.